CGDP Nº 675...1 / 2014

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador **MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **NUTRIVET IMPORT EXPORT S.A.,** con RUC 80057728-0, domiciliada en Supercarretera Km. 4, de la ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada en este acto por **MERCIO JOSE RABAIOLI**, con Cédula de Identidad N° 5.172.324 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISION DE SEMILLAS Y MALLA MEDIA SOMBRA**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La CONTRATANTE contrata al PROVEDOR, a los fines de realizar la provisión de semillas y malla media sombra la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	2	1	4	0	. 390	10	1	9	**1.390.456.130**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 278033.----------

CGDP N° ..675..2 / 2014

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 07/2014, convocado por la CONTRATANTE, según resolución N° 567/14. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1056/2014.----------

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LISTA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
LOTE 1 SEMILLAS									
1	10151518-001	Semilla de Tomate	Vidasul	Brasil	Unidad	600	Sobres 10gr Semillas	293.000	175.800.000
2	10151504-001	Semilla de Pimiento	Syngenta	Brasil	Unidad	600	Sobres 10gr Semillas.	503.820	302.292.000
3	10151515-001	Semilla de cebolla de cabeza (bulbo)	Vidasul	Brasil	Unidad	300	Latas 250 grs	96.768	29.030.400
4	10151532-002	Semilla de Sandía x 250 gr.	Vidasul	Brasil	Unidad	400	Latas 250 grs	74.614	29.845.600
5	10151514-001	Semilla de melon	Vidasul	Brasil	Unidad	150	Latas 250 grs	71.187	10.678.050
6	10151526-002	Semilla de repollo	Vidasul	Brasil	Unidad	160	Latas 250 grs	51.520	8.243.200
7	10151502-001	Semilla de zanahoria	Vidasul	Brasil	Unidad	160	Latas 250 grs	44.688	7.150.080
8	10151520-001	Semilla de Acelga	Vidasul	Brasil	Unidad	150	Latas 250 grs	66.640	9.996.000
9	10151512-001	Semilla de lechuga	Vidasul	Brasil	Unidad	290	Latas 250 grs	60.144	17.441.760
10	10151529-002	Semilla de Zapallo	Vidasul	Brasil	Unidad	250	Latas 250 grs	59.360	14.840.000
11	10151529-002	Semilla de Calabaza	Vidasul	Brasil	Unidad	150	Latas 250 grs	75.040	11.256.000
12	10151515-002	Semilla de cebolla en hoja	Vidasul	Brasil	Unidad	150	Latas 250 grs	140.224	21.033.600
13	10151524-001	Semilla de Perejil	Vidasul	Brasil	Unidad	300	Latas 250 grs	37.632	11.289.600
14	10151506-001	Semilla de Arveja Cuarentona	Vidasul	Brasil	Unidad	30	Latas 250 grs	18.928	567.840
15	10151513-002	Semilla de Maiz Blanco (Chipa)	Agronorte	Paraguay	Unidad	200	Bolsa 20 kg	123.200	24.640.000
16	10151513-004	Semilla de maiz tupi	Bonamigo	Brasil	Unidad	200	Bolsa 20 kg	156.800	31.360.000
17	10151506-007	Semilla de poroto pyta	Agronorte	Paraguay	Unidad	200	Bolsa 20 kg	239.680	47.936.000
18	10151535-001	Semilla de mani colorado	Agronorte	Paraguay	Unidad	200	Bolsa 20 kg	262.080	52.416.000

LOTE 2 MEDIA SOMBRA									
1	11162108-001	Malla media sombra	Plastiagro	Chile	Unidad	900	Rollos de 100mtrs	649.600	584.640.000
TOTAL GENERAL									**1.390.456.130**

Precio Total: Guaraníes un mil trescientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento treinta.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2014.-

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes), en la sección. III Especificaciones Técnicas.----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Contratante.----------

IX CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

X CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS

Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada

CGDP Nº 675.4 / 2014

factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XIV CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generáles y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

XVIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

XIX CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los .....21..... días del mes de julio del año dos mil catorce, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

MERCIO JOSÉ RABAIOLI
Nutrivet Import Export S.A

Nutrivet Import-Export S.A.
RUC:80057728-0

GOBERNACION 9° DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Paraguari

MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ
Gobernador del 9° Dpto. Paraguarí

LUIS CÁCERES AYALA
Secretario General